

Señor y dueño de Monte de
Cayo por el dicho Señor Regidor
de las fandangos de Cayo de las
cuarenta y quatro de Cayo
de los diez y seis onzas
de las quarenta y ocho quarenta
de las onzas de los diez y seis
regulado de los quarenta con
quarenta de las compradas las ocho
de las fandangos de Cayo de los diez y seis
de los diez y seis onzas de los panos
de encarnadas en Cayo de los diez y seis
que al dicho de la garantía
que corresponde y de la misma
conformidad de los Panaderos de
esta Villa mandaron tener cada
de las onzas de pan por ocho maravedís
con la misma obligación de contribuir
de los Panaderos de los diez y seis
de los diez y seis onzas de los diez y seis
de los diez y seis maravedís quedándole al
Panero de los diez y seis onzas de los diez y seis
maravedís y de los Panaderos otros
de los diez y seis onzas de los diez y seis